

CMER

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ameq **RECIBIDO**

10 ENE. 2024

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA

15:00
HORA

FIRMA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00011/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0124-11.

Querétaro, Qro., a 10 de enero de 2024.

Lic. Pedro Manuel Ángeles Luján
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo que modifica "La Convocatoria que determina los requisitos para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO)"**, precisa que lo que regula es la ampliación de la temporalidad de la vigencia de la Convocatoria que determina los Requisitos Para la Expedición Del Tarjetón De Identificación Del Operador (TIO) misma que feneció el día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) (Sic).

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que con la emisión del Acuerdo, se advierte que se amplía la vigencia de la Convocatoria de referencia al 31 de diciembre de 2024, como lo refiere la BASE DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria y se advierten precisiones en la redacción y en la redistribución de los requisitos, sin que éstos representen la imposición de nuevas cargas.

Lo anterior, considerando que en la Base SEXTA en la fracción III. Licencia de conducir, se hace referencia a la Constancia de Aptitud Psicofísica para cotejo de vigencia y número de medicina preventiva, la cual, como fue señalado por la autoridad emisora en la Calculadora de Impacto Regulatorio, es el único documento que se adiciona, con la finalidad de obtener dos datos: vigencia y número de medicina preventiva. Al respecto, tras identificar que no se solicita su reproducción o la tramitación, y que, como bien lo advierte la AMEQ, es un documento que se requiere previo a la obtención de la licencia federal de conductor, según lo que también consta en el Registro Federal de Trámites y Servicios, es posible señalar que el solicitante ya cuenta con dicha Constancia, por lo que su incorporación al obedecer

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

009ca5d8ad524f73e36d8a866363fc0c27544825c466a65007b87449824328b0

a un tema de seguridad para la autoridad, que se traduce en la certeza que se requiere para la emisión de un documento oficial, no se traduce en una nueva carga.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DVC/034/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que modifica "La Convocatoria que determina los requisitos para la expedición del Tarjetón de Identificación del Operador (TIO)"**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No omito señalar que a partir de la publicación del referido Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", deberá realizar las actualizaciones correspondientes a

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

009ca5d8ad524f73e36d8a866363fc0c27544825c466a65007b87449824328b0



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-10 20:11:53 UTC (10/01/2024 14:11:53 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

5e125e26ba401e24485e15816932b497b214b7935e4d58de81f21a0b1576b7e6

Firma Electrónica:

bUu110fGZu5Qj1CtkwK3nItARdtgQXcQB7RDj1ZfxC+kPGhNlWdsVS5eNSlvX+fIXxK1QLfPmh2buzgB90kv
AzsJkCO/xuKVta/EQpm+y8kdYVM0Jod9jUyYqxuXWA01RVVvywr3/fliFBmVHuj0dC8F8grwfU/L+/uEYaIE
HI7QWAeVF3a3rF0LBhMHj2N+057tprnuFD8Ep2xbegmH1pTt1c7V5CLtFff6UK23k8Svtntmw/z1z4XvbIq1
SRBMnjjy140wmr0tuqhnBtxjVbfksz0f2ShqSEhXqqpF5jrWp2iwc2ZjjXCcxfwQg8HEVTsdYJU8Hft3+9cw/
8XW/OQ==



009ca5d8ad524f73e36d8a8663636c27544825c466a65007b87449824328b0

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.